

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal 2473, por el texto que se transcribe a continuación:

"ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá readecuar los reductores de velocidad de plástico por elementos denominados "Lomos de Burro" ejecutados in-situ, que garanticen la función de reductor de velocidad para la que deben ser diseñados, sin que esto vaya en detrimento del parque automotor de nuestra ciudad. El diseño y características técnicas deberán considerar propiedades de durabilidad y mantenimiento nulo o escaso."

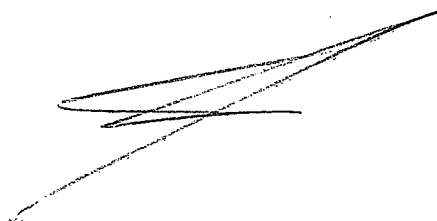
CLAUSULA TRANSITORIA: Para la correcta implementación de lo establecido en la presente Ordenanza, otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) corridos a partir de su publicación, para adecuar la totalidad de reductores localizados en diferentes sectores de la Ciudad.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

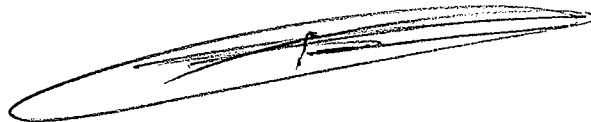
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3563

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/06/2009.

Jam.



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUCIA OBISPO
AC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 29 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-4134-2009 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se sustituye el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2473.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 415 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3563, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se sustituye el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2473. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 803 /2009.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia